

NOTICIOSO UNIVERSAL.

ALAJUELA Sabado 10 de Mayo de 1834.

Non nobis nati sumus, nan partem vindicat Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser útiles à nuestros semejantes. Cic.

INTERIOR.

Concluye la arenga del Presidente de la Asamblea pendiente en el numero 71 fol. 907.

Unidos los hombres en sociedad, forman lo que se llama Estado, ó nacion, y por su ilustracion progresiva en la ciencia política, dan diferentes formas á sus gobiernos con arreglo á sus diversas circunstancias y necesidades; por esto fué que las naciones americanas procurando indagar la mejor naturaleza del gobierno, y trabajar su perfeccion, quisieron constituirse entre si, y lo verificaron en efecto jurando su independencia de la dominacion monarquica á que pertenecian. Tuvieron presentes las naciones americanas al constituirse que todos los Cuerpos, todas las familias, todos los Ciudadanos tienen un solo interez, y es el de verse gobernados por leyes justas y equitativas, y que estas no son tales; sino quando protejen igualmente al grande y al pequeño, al rico y al pobre, y cuando no conocen otra distincion que el mérito y la virtud: he aqui pues las bases de la Constitucion centro-americana, y la piedra angular en que recide el trono de vuestra Soberanía. Las porciones americanas se independieron bajo estos principios, y Costa-rica como integrante de la del centro, goza de las ventajas que disfrutaban las porciones americanas. V. S. pues en observancia de los principios de vuestro establecimiento, y con especialidad del dogma sagrado de la igualdad, ha procurado difundir entre los Costa-ricenses los principios constitucionales, del mejor modo posible. La carta fundamental

hace iguales ante la Ley á todos, y á cada uno de los hijos de Costa-rica: ella supone tambien la igualdad civil que necesariamente debe haver entre personas iguales; por que fijando entre los Ciudadanos la distincion del mérito, se sigue que siendo quatro ó mas personas iguales, ó casi iguales en este, deben ser las mismas iguales entre si, y asi como la desigualdad en derechos ha producido tantos males á los hombres en-géneral, del mismo modo se reproducen desigualando á los Ciudadanos que son iguales en mérito, pues que la experiencia de los tiempos nos dice que la desigualdad ha producido la opresion, y que aun las personas mas poderosas, solo pueden oponer, una debil barrera á la tiranía que corre sin detenerse al logro de sus fines, quando por desigualdad la discordia los desune entre si; mas como lo que corresponde á los particulares, pertenece con mayor razon á los Pueblos, es por eso que en estos debe establecerse la posible igualdad civil, á manera que entre personas casi iguales: son estas pues algunas consideraciones que vuestra Soberanía tuvo á la vista para fundar en las quatro Ciudades principales la residencia periodica de vuestro trono. Es verdad que la residencia del gobierno, se ha fijado en otras partes, en ciertos puntos; pero tambien es cierto que las determinaciones de los Principes se han amoldado á los diversos principios que constituyen la ciencia de sus gobiernos, lo mismo que á las circunstancias del lugar. Las mayores poblaciones de vuestro Estado, tienen la singularidad de estar reconcentradas entre si, si la voz pues de un hombre, ó la de un pequeño numero ha gobernado á las sociedades como mejor le ha parecido, vuestro gobierno que se funda en la voluntad general de la mayoría de los Pueblos, puede con mayor razon resolver lo que quiera, sin apartarse de la justicia y equidad, y procurando en todo la concervacion, y el mayor bien de la sociedad gobernada; y es por esto que si la mayoría de las mayores poblaciones, pugna con residencia fija y quiere que su gobierno recida entre ellas periódicamente por principios de igualdad, será esto lo que siempre se verifique, si-

no es que se haga otra cosa por violencia, ó tiranía. ¡Mil veces feliz el Estado de Costa-rica, que si en otro tiempo como perteneciente á la nacion monárquica, participó de aquellos males, disfruta ya del rango ventajoso, que la masa americana despues de su independenciam! He aqui pues CC. RR., como vuestra recidencia periódica, recuerda hoy al Estado que gobernais, los gloriosos momentos de su independenciam, y preconisa su regeneracion política. Con vuestra resolución afiansasteis igualmente las libertades publicas. Los Pueblos acaban de independerse de aquel gobierno que los habia amoldado en las costumbres coloniales, que designa el varon Humboldt, y ya sabeis que una masa que fué gobernada de antemano despóticamente, por mas ayercion que tenga á la tiranía, concerva á la manera de un esclavo la marca que se le habia puesto. Si existiesen pues algunos destellos de desigualdad que pudieran producir discórdias intestinas, ú oprecion para algunas partes del Estado, tendiendo vuestro decreto al nivel de la posible igualdad entre los Pueblos, es visto que la educacion irá formandose bajo este principio, y en lo sucesivo no podrán quejarse los asociados de que no se les protege, no se les precerva de la injusticia, ni se les dá la seguridad constitucional. ¡Que espectáculo tan edificante á los ojos de la humanidad! ¡Que justo placer al virtuoso Pueblo de Costa-rica! Quando otros Principes salen en busca de sus Pueblos por satisfacer su ambicion; por aumentar sus dominios, por saciar su venganza, y en veces por contentar los caprichos de su vanidad, y por estos fines condenan á perecer á millares de hombres, inundan los campos de sangre, reducen los pueblos á cenizas, arruinan en un momento las esperanzas del labrador, y elevados con insolencia sobre las ruinas de las naciones, hacen alarde de sus crímenes, y se vanaglorian de los males sin numero que han hecho sufrir al genero humano, el de Costa-rica busca los suyos, se achica y se rosa inmediatamente con ellos, no por ambicion, ni por otras miras, que las de perfeccionarles entre si la hermandad social, pues no tiene por patria aquella donde no hay concor-

dia, buena fé ni virtud; y tambien por arraigar su trono un tanto más en la voluntad de sus Pueblos; pues que en esto consiste la verdadera grandeza de los Principes. Por fin CC. RR., ofrezco á vuestra justa consideracion un rasgo de virtud en el Pueblo de San José, que en esta ocasion ha dado pruebas inequivocas de un ilustrado patriotismo. Muchos de sus individuos salieron como á porfia de sus hogares, y formando una gran comitiva, encaminaron al primer funcionario del Estado, rindiendole todos los homenajes de honor quando se encaminó para esta Ciudad. ¡Digno Pueblo del Estado de Costa-rica! Honor y gloria á los ojos de vuestra Soberanía que desde que se juró vuestra Constitucion, ha sido vuestra prudencia la que ha sabido cautivarse los corazones de Costa-rica. Si Padres de la Patria, Representantes dignos del Estado, seguid dirigiendo la suerte de los Pueblos; no desprendais vuestras tareas de los principios constitucionales, y consagrandolas en beneficio publico, haced que la juventud tenga costumbres puras, la ancianidad descanso, y la porcion de Costa-rica, hijos, riquezas y gloria. He dicho.

Variedades.

Varias voces que han mudado del sentido que tenían antaño, para formar un diccionario manual del ilustrado siglo XIX.

Demagogos.—Han resuelto llamarse ellos mismos en adelante "Patriotas acrisolados, amadores de la felicidad de sus Compatriotas, enemigos del despotismo, apóstoles de la libertad, patriarcas del liberalismo, lumbreras de los publicistas, reformadores saludables &c."

Despotismo.—Todo esfuerzo que hace un Gobierno para mantener el orden.

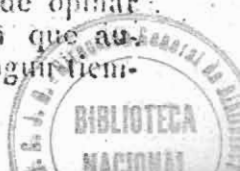
Despotismo.—La aplicacion del castigo al criminal.

Patriota.—Anarquista, desorganizador, faccioso—Como los demagogos han usurpado el nombre de *Patriota* han tenido á bien, para no confundirse, significar esta voz como fielmente copiamos.

Amor á la Patria.—Aborrecer indistintamente á

lo, desde la plaza de Ujarás hasta la de Alajuela. Ha sido en efecto la mayor locura que los Costarricenses hallan podido figurarse que en este tiempo podían á su antojo pensar y disponer de su modo de vivir político, lo mismo que el absurdo de que los Diputados quieran atribuirse la libertad del pensamiento, estando como deben estarlo sujetos á los planes y manejos de los que los elijen, por que así lo juraron cumplir al tomar posesion de su destino, por expresar lo así la Constitucion del Estado, y por que los Electores pagan dietas á sus automatos ó representantes. En todos los delitos dichos han incurrido los tres Diputados de San José, por que de adonde diere, y sin aberiguar la voluntad de los que los eligieron osaron ratificar el Decreto de Ambulancia el treinta y uno de Marzo. Yo deoco se les aplique el condigno Castigo, por que haciendo lo contrario la anarquia, y el egoismo, se quitarán la mascara, y se presentarán á cara descubierta en todo el Estado, lo que será un dolor, por que hasta ahora son dos ó tres de cada Pueblo los que siguen el torrente de ambulancia. Para esto era CC. EE. el lugarsito que en su Periodico deocaba este su S. S. Q. B. S. M.—*La Tortuga*.

CC. EE.—Dos asuntos se ofrecen en el día á la consideracion del hombre pensador, la una es la exposicion de la Electoral del Partido de San José en que solicita de la Asamblea se retiren los Poderes al Diputado Rivera suponiendo que ha traicionado la confianza de aquel vecindario por el negocio de ambulancia, y la otra que el Consejo se supone un Poder soberano, segun se expresa en representacion dirigida al Ejecutivo. En quanto á lo primero, yo quisiera que la Electoral me dixese con que facultad se reunió para celebrar su acuerdo pidiendo la separacion del Diputado Rivera, si hay algun artículo constitucional que la autorice para semejante solicitud, si ha terminado en los Diputados la facultad de opinar en los negocios como mejor les parezca sin que autoridad ó persona particular los pueda en ningun tiem-



po reconvenir, ó si deban sugetarse á la opinion de algunas personas á quienes no agrada lo que se intenta resolver en la Asambléa, si ya la libertad en los hombres ha concluido, si nuestro sistema no es de mayoria sino de influjo, y si los derechos de los Pueblos están obstruidos por el de conquista, posesion ù otro semejante. Mil reflexiones se me vienen sobre este asunto; pero no me atrevo á manifestarlas por que aun dudo si los dueños de la libertad me permitirán usar de la que me concede naturaleza y el espíritu de nuestras instituciones: Aunque con temor de mis adversarios y exponiendome á sufrir el castigo de mi atrevimiento diré: que quatro de San José resisten lo que hacen quatro de Cartago, quatro de Heredia y quatro de Alajuela, cuya suma es mucho menor que la de los quatro primeros y por que Rivera se adhirió á aquella suma es criminal y traicionó las confianzas de San José, pues la suma de opinion de los quatro es mayor á la de doce: ¡linda cosa! y mas linda si se observa que los Diputados Bonilla y Escalante votaron por la ambulancia y ellos no hán incurrido en la indignacion de los quatro de S. José.

Como el Consejo está acostumbrado á decir lo que siente, convenga ó no convenga, y nadie le contradice, tal vez por ser Soberano, no es de extrañarse que ya lo declare asi, y que en él esté refundida la Soberanía del Pueblo. Yo opino, aunque con temor de los dueños de la libertad, que no hay mas soberano que el Pueblo y que este delega quando conviene legalmente el ejercicio de parte de su soberanía: por esto creo que el Consejo no es tal Soberano que si lo es no debe haber Pueblo, Asambléa, Ejecutivo, Corte & por que el Soberano lo reune todo.

CC. RE.—Haganme el grande favor de publicar en el Periodico este pequeño dislate que es efecto de la libertad que antes teniamos, y mandar á su S. q. b. s. m.—*El Rayo.*